



## C I R C U L A R CSJMEC19-116

Fecha: 16 de agosto de 2019

Para: **TODOS LOS JUECES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DEL AREA CIVIL – PROMISCUOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO – PEQUEÑAS CAUSAS – DE FAMILIA Y LABORALES DEL DISTRITO DE VILLAVICENCIO, META**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura.

Asunto: *“Alcance de circular sobre Reorganización Empresarial – Liquidación Patrimonial – Reconstrucción de un expediente”.*

Respetados funcionarios:

En atención a la solicitud elevada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se da alcancel para los fines pertinentes:

1. El Oficio No. 18066 de julio 18 de 2019, por medio del cual informa sobre proceso de *Reorganización Empresarial – Liquidación Patrimonial – Reconstrucción de un expediente* - Demandante Nury Socorro Díaz Serna - Rad. 2014-01897-00 -

Anexo, Un (1) folio para los fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**LORENA GOMEZ ROA**  
Vicepresidente

LGR/CPCR  
Rad. EXTCSJM19-1155





CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA-ANTIOQUIA

RECIBIDO

22 JUL 2019

15-17

CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DEL META  
SECRETARIA  
15 AGU 2019  
Fecha: 15 AGO 2019  
Hora: 7:20:03  
Folios: 1  
RECIBIO  
J. Rojas  
petic surg LGR

### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Dieciocho de julio de dos mil diecinueve (2019)  
Oficio 18066

SEÑORES  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**  
**CIUDAD**

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJME19-1155:  
Fecha: 15-ago-2019  
Hora: 09:58:33  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta  
Responsable: GÓMEZ ROA, LORENA  
No. de Folios: 1  
Password: A4161048

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 40 03 019 2014 01897 00
PARTE EJECUTANTE	NURY SOCORRO DÍAZ SERNA
PARTE EJECUTADA	GLADYS MARÍA RESTREPO ARIAS Y ARTURO ANGARITA

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia y por auto de fecha quince de julio de dos mil diecinueve proferido por la SEÑORA JUEZ DECIMA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEMEDELLIN se dispuso lo siguiente:

"JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Medellín, quince de julio de dos mil diecinueve. Este despacho mediante auto del 26 de Junio de 2019 (fl. 3) ordenó oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia comunicar a todos los Juzgados del país, con virtud de la **RECONSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE**, si existe embargo de remanentes solicitados para el proceso antes relacionado. Según respuesta del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C., el Consejo Seccional indicó en el comunicado por equivocación, para que remitieran los PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL en contra de los ejecutados, lo cual no es así, por lo que, se dispone **OFICIAR** nuevamente con el fin de la **RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE** relacionado, al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA** a fin de solicitar información a todos los Despachos Judiciales del país, con el fin de que se sirvan informar si en sus Despachos cursan procesos en contra de los señores **GLADYS MARÍA RESTREPO ARIAS** identificada



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

con la C.C. Nro. 42.891.365 Y **ARTURO ANGARITA** identificado con la C.C. Nro. 2.034.992, en especial si existe solicitud de embargo de remanentes y/o crédito para el presente proceso. Y la fecha en la cual se tomó nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunicó dicha medida. Para lo cual se le concede el termino de diez (10) días contados desde la fecha de recibo, en caso de no mediar comunicación, se entenderá como negativa.  
**NOTIFÍQUESE LA JUEZ (FDO) SANDRA SÁNCHEZ OSORIO"**

**CORDIALMENTE**

  
**CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALES**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIA**

